



Taekwondo Pan América (PATU)

Reglamento de Elecciones

2025

INTRODUCCIÓN

Es del interés de **Taekwondo Pan América (“PATU”)** y **World Taekwondo (“WT”)** y de los candidatos que buscan convertirse en oficiales PATU, que durante la campaña se mantenga una atmósfera de respeto mutuo y que los principios éticos universales fundamentales sean respetados.

En consideración a esto y de conformidad con el artículo 2.4.1 y el 5.8 de los estatutos PATU y el artículo 9.4 de los estatutos WT con el propósito de las elecciones 2025, todos los procedimientos, interpretación y aplicación, incluyendo las postulaciones de los candidatos, campaña y requerimientos de votación sean determinados por el Comité de Elecciones ADHOC. Cualquier consulta sobre la interpretación o para reportar posibles violaciones, deben ser presentadas a dicho Comité, para su decisión final.

PARTE I: CANDIDATOS Y CAMPAÑA

1. Oficiales a ser elegidos:

1.1 La Asamblea General elegirá a los oficiales como se determina en el artículo 5.8 de los Estatutos PATU.

2. Candidatos e información sobre los candidatos:

2.1 Documentos: La forma de postulación del candidato, Código de Conducta Integral y Política sobre Conflicto de Intereses (Paquetes para Candidatos) aprobados por el Comité ad hoc de Elecciones, serán publicados de acuerdo con la línea de tiempo establecida en el artículo 5.8 de los estatutos de PATU, conforme a las facultades del Comité de Elecciones ADHOC.

2.1.1 Tras la publicación el Paquete para Candidatos se convertirá en el apéndice I y se considerará parte integral de estos reglamentos.

2.2 Carácter: Individuos bajo sanciones de WT o de una MNA o de UC o que hayan sido encontrados culpables de actos de corrupción o que de otra forma sea considerados de una integridad cuestionable, no son elegibles como candidatos para ser oficiales PATU.

2.2.1 Esta determinación puede ser refutada por el candidato bajo claro error / abuso del estándar de discreción.

2.2.2 Descalificación de un potencial candidato bajo esta regla se realizará por la determinación del Comité Ad Hoc de Elecciones.

2.3 Una lista con los candidatos declarados elegibles por el Comité Ad Hoc de Elecciones será circulada por PATU de acuerdo con la línea de tiempo determinada en los estatutos PATU. Con el propósito de las elecciones del consejo 2025, la línea de tiempo está establecida en el Estatuto de PATU.

2.4 Información sobre los candidatos será distribuida a todos los MNAs por comunicación electrónica.

2.5 A los candidatos se les permite tener su propia presencia en redes sociales, pero no está permitido realizar su campaña o comunicarse usando las cuentas de redes sociales de PATU (directa o indirectamente), tampoco podrán usar el logo de PATU o WT u otras marcas identificatorias distintas a las especificadas en este documento.

3. Campaña

3.1 Cada candidato podrá promover su candidatura, sujeto a respetar las disposiciones de las presentes directivas.

3.1.1 Con el fin de asegurar condiciones de igualdad de oportunidades y de minimizar costos, los candidatos deberán abstenerse de tener reuniones **oficiales** con fines electorarios, esto incluye reuniones por medios electrónicos.

3.1.2 La promoción de la candidatura deberá conducirse con dignidad y moderación. Cada candidato deberá, en el marco de la promoción de su candidatura, respetar a los otros candidatos, Miembros PATU, PATU y WT.

3.1.3 Los candidatos deberán dirigir sus campañas a los miembros PATU. El candidato podrá otorgar entrevistas a los medios, mientras que el candidato mantenga los estándares éticos y el respeto hacia PATU, WT y los otros candidatos.

3.1.4 Los candidatos deberán abstenerse, en todo momento, de campañas de desacreditación. El candidato no pronunciará, o escribirá o producirá cualquier representación cualquier índole, susceptible a dañar injustificadamente la imagen de otro candidato o causar prejuicios.

3.1.5 Los candidatos se abstendrán de dar regalos u otras comodidades, relacionadas con sus campañas.

3.1.6 Ningún candidato celebrará acuerdos secretos o compromiso a realizar, sin importar el tiempo en que se realice, para el beneficio, directo o indirecto de un miembro PATU, región o asociado.

3.1.7 La conducta del candidato deberá cumplir con el Código de Integridad de PATU.

4. Asistencia de Campaña

4.1 Ninguna asistencia, sea esta financiera, material o de otro tipo, de forma directa o

indirecta, será dada al candidato en relación con su candidatura. Si esta asistencia fuera ofrecida es deber del candidato aludido el rechazarla e informar el Comité de Integridad de PATU.

4.2 Esta reglar no impide la expresión de opinión o intensiones privadas. Pero las autoridades de las federaciones nacionales, sus representantes y delegados, no anunciarán al público, en cualquier forma, su intención de votar por un candidato en particular. Se abstendrán de hacer cualquier tipo de declaración pública, y no presentar su apoyo a la candidatura, en ninguna forma pública.

PARTE II: DÍA DE ELECCIONES

5. Proceso de Elecciones

5.1 Proceso de elecciones: El proceso de elecciones (incluyendo la tecnología a empelarse), detalles sobre el día de elección (incluyendo guía para la votación y planeamiento de escenarios) como sean aprobados por el Comité Ad Hoc de Elecciones, serán publicadas juntamente con la lista de candidatos elegibles, no más tarde de 30 días antes de la fecha señalada para las elecciones (artículo 5.8.9.1. Estatuto PATU). El presidente ha designado el comité ad hoc, en acuerdo con el artículo 5.8.9 de los estatutos PATU

5.1.1 Tras la publicación, los procedimientos eleccionarios se transformarán en el Apéndice II y se considera parte integral de estos reglamentos.

5.2 En cualquier caso, lo siguiente aplicará:

5.2.1 El Comité Ad Hoc de elecciones se asegurará que los resultados de las elecciones, incluyendo número de votos, sean publicados inmediatamente al cierre de la Asamblea General de elecciones PATU.

PARTE III INTEPRETACIÓN Y APLICACIÓN

6. Interpretación de estos reglamentos.

6.1 Cualquier consulta sobre la interpretación de estos reglamentos y las reglas relacionadas deberá someterse al Comité Ad Hoc de Elecciones para su resolución final.

7. Violaciones a estos reglamentos.

7.1 Cualquier parte interesada puede traer una presunta violación a estos reglamentos para la atención del Comité Ad Hoc de Elecciones, quienes llevarán a cabo una investigación de acuerdo con el procedimiento que dicho Comité determine.

7.1.1 El reporte de presuntas violaciones debe ser presentado a la Oficina de Asuntos Legales de PATU en la siguiente dirección de correo electrónico:

legal@panamericantaekwoundunion.org.

7.2 Si la violación a estos reglamentos es probada, el Comité Ad Hoc de elecciones tiene el poder de tomar las siguientes acciones:

- 7.2.1 Emitir una observación, de forma privada o pública.
- 7.2.2 Emitir una carta de advertencia, en cuyo caso será automáticamente pública.
- 7.2.3 Emitir una carta de censura, en cuyo caso será automáticamente pública.
- 7.2.4 Emitir una recomendación para revocar la postulación del candidato, en cuyo caso será referido a los Comités Jurídicos y de Integridad de PATU.
- 7.2.5 Emitir una recomendación para otras sanciones, en cuyo caso será referido a los Comités Jurídicos y de Integridad de PATU y/o WT según corresponda.